JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**2021**00**258**000

(Sucesion)

Presentado el escrito de inventarios y avaluos, se solicita a la apoderada que remita el avalúo del bien junto con el oficio realizado por parte de la Secretaría del Despacho, tal como se indicó en el auto de apertura del trámite. Deberán tener presente que si no se encuentran al día con sus obligaciones tributarias y con lo exigido por la Dian, no se aprobará el trabajo de partición y adjudicación.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el emplazamiento realizado.

Continuando con el trámite procesal pertinente se señala **la hora de las 8:30 AM, del día 25 del mes de Marzo del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el Art. 501 del C.G. del P.

Se advierte que el inventario deberá ser elaborado de **común acuerdo** por los interesados de forma escrita, en el que se deberán indicar los valores que se asignen a los bienes, también se tendrá que acreditar la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los Arts. 1310, 472 y 475 del C.C.; tales como certificados de tradición y libertad actualizados y copias simples de las escritura públicas correspondientes; en caso de que se pretendan inventariar sumas de dinero, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados. Téngase en cuenta también lo previsto en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en concordancia con el Art. 1821 del C.C.

Se solicta a la abogada, remita la demanda , los anexos y el auto admisorio a la dirección de notificaciones del señor FRANKLIN BERNANDO VALBUENA ARAGON a su direccion de notificaciones

fisica puesta en conocimiento de este despacho que hace referencia a la calle 140 B No. 112-64 Barrio Puerta del Sol, de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C, El envio se deberà realizar por empresa de mensajeria quien deberá certificar que la persona a notificar si vivie o labora en ese lugar. Dejandole claro en el formato de notificacion que en caso de no comparecer se presumirà que repudia la herencia , según lo previsto en el articulo 1290 del C.C.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0191

HOY: 16 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA